



RESOLUCIÓN N° 673

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

POR LA CUAL SE AMPLIA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN N° 147 DEL 11 DE FEBRERO DE 2009, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMATIVAS ESPECÍFICAS PARA EL TRÁNSITO DE CAMIONES DE LONGITUDES ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE DE GANADO VACUNO Y CARGAS GENERALES VARIAS DENTRO DE LA RED VIAL NACIONAL".

Asunción, 12 de abril de 2010

VISTO: La Nota DNT N° 89 del 26 de enero de 2010 (Expdte. MEU N° 3416/2010), presentada por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRA), en la que solicita la ampliación de la Resolución N° 147 del 11 de febrero de 2009 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMATIVAS ESPECÍFICAS PARA EL TRÁNSITO DE CAMIONES DE LONGITUDES ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE DE GANADO VACUNO Y CARGAS GENERALES VARIAS DENTRO DE LA RED VIAL NACIONAL"; y

CONSIDERANDO: Que es necesaria la ampliación de la mencionada Resolución, a fin de establecer los valores mínimos admisibles para los coeficientes de retro-reflectividad en las cintas de uso obligatorio en los vehículos de longitudes especiales, de acuerdo con las normas relativas a los límites de pesos y dimensiones que deben tener los vehículos de transporte de carga terrestre, cuya armonización actualmente se viene deliberando en el seno del MERCOSUR.

Que por Memorándum N° 42/2010, la Policía Caminera considera relevante la ampliación de dicha Resolución, para unificar el uso de las cintas reflectivas que brindará mayor seguridad y tiempo de reacción a los conductores, y así reducir las posibilidades de accidentes de tránsito en la Red Vial Nacional.

Que conforme a lo expresado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio en su Dictamen DAJ N° 600/2010, corresponde ampliar el Artículo 3° de la referida Resolución.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Art. 1°.- Ampliar el Artículo 3°, parágrafo 1 de la Resolución N° 147 del 11 de febrero de 2009, quedando redactado de la siguiente manera:

Las cintas deben brillar fácilmente y mantener el color tanto de día como de noche, deben ser de tecnología reflectiva prismática, de aspecto diamantado, de color rojo y blanco (no gris o plateada) que al reflectar

Pedro Vera Duarte
Jefe de Dpto. Secretaría General
M.O.P.C.

COPIA



Handwritten signature



RESOLUCIÓN N° 673

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

POR LA CUAL SE AMPLIA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN N° 147 DEL 11 DE FEBRERO DE 2009, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMATIVAS ESPECÍFICAS PARA EL TRÁNSITO DE CAMIONES DE LONGITUDES ESPECIALES PARA EL TRANSPORTE DE GANADO VACUNO Y CARGAS GENERALES VARIAS DENTRO DE LA RED VIAL NACIONAL".

sea brillante a simple vista, con 700 candelas de luz por m² de reflectividad como mínima, que para mayor visibilidad tenga características de angularidad en caso de maniobras de giros de los vehículos, que posibilite su visualización desde 100 m. de distancia y deben estar avaladas preferentemente con las normas internacionales de seguridad.

Los vehículos de transporte deberán disponer de las cintas retro-reflectivas con el siguiente esquema y diseño:

Rojo y blanco en los laterales y la parte trasera, alternando los segmentos de color.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


EFRAÍN ALEGRE SASTAIN
Ministro

COPIA



Pro. Vera Duarte
Jefe de Dpto. Secretaría General
M.O.P.C.